



RAD. No. 70-001-40-03-002-2022-00183-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha recibido el certificado No. 38530 del veintitrés (23) de agosto de 2022, emanado de la ORIP Sincelejo, comunicando la inscripción del embargo del raíz propiedad de la parte ejecutada HUGO ANTONIO CACERES CACERES, por lo que se debe proceder a decretar su diligencia de secuestro.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 1º de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
primero (1º) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaria precedente acaeciendo que se allego el certificado No. 38530 del veintitrés (23) de agosto de 2022, emanado de la ORIP Sincelejo, en el que consta la inscripción del embargo del raíz No. 340-21426 de propiedad de la parte ejecutada HUGO ANTONIO CACERES CACERES y objeto de la Litis, se debe proceder a decretar la diligencia de secuestro establecida en el artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE

PRIMERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble debidamente embargado, cuyo titular de derecho de dominio es el aquí ejecutado **HUGO ANTONIO CACERES CACERES**, identificado con la C.C. No. 13.165.653 el bien inmueble debidamente embargado, e individualizado con la Matricula Inmobiliaria **No. 340-21426** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, con referencia catastral No. 01-02-0415-0003-000, situado en Carrera 14A No. 36-14, Barrio San Vicente de esta Ciudad; el inmueble tiene un área de construcción de ochenta y dos (82.00) metros cuadrados en un piso, consta de una sala, comedor, tres (3) alcobas, un patio, un baño, una cocina; estructura concreto reforzado; muros bloque 0.09; cimientos viga cimientos reforzada; acabados estuco-pintura; carpintería madera-vidrio-aluminio; cubierta lamina fibrocemento; piso cerámica; el lote de terreno tiene una cabida de ciento cincuenta (150.00) metros cuadrados y sus linderos particulares son: por el NORTE colinda con casa y solar de Manuel A Correa y mide 15.00 metros; por el SUR colinda con casa y solar de Helena Zabala y mide 15.00 metros; por el ORIENTE colinda con Carrera 14A de por medio y mide 10.00 metros; y, por el OCCIDENTE colinda con casa de Alcides Mercado y mide 10.00 metros. {Datos tomados de la Escritura Publica No. 724 del veintiocho (28) de abril de 2015, emanada de la Notaria Primera de Sincelejo-Sucre}.

Para la práctica de la presente diligencia comisionese al Alcalde Municipal de Sincelejo para que este la efectué, o en el caso de ser necesario, delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º,



3° y 5° del Art. 595 del C.G.P. Nómbrase como secuestre a la sociedad CLAUDIA CASTRO S.A.S., ubicada en la Calle 36 No. 15-33 Barrio Las Mercedes de esta localidad, móvil 3114244267, correo electrónico claudiacastrocanchila@hotmail.com, de la lista de auxiliares de la justicia llevada en este Despacho. Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho con los insertos del caso, incluido copia de este proveído, del Auto de Mandamiento de Pago y que a su vez decreta la medida cautelar de embargo del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), copia del Certificado de Registro de Instrumentos Públicos perteneciente al bien matrícula inmobiliaria **No.340-21426** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, copia de la Escritura Publica No. 724 del veintiocho (28) de abril de 2015, emanada de la Notaria Primera del Circulo de Sincelejo-Sucre.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre dos (02) y diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, Art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Concejo Superior de la Judicatura.

Adviértasele al comisionado que el Código Nacional de Policía, ley 1801 de 2016, dejo incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la Republica en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso de que se presenten, igualmente prohibido por el mandato del Artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíesele también copia de la presente providencia a la Secretaria del Interior y al Despacho del señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c7de6f885e7c143ebd20786450de0a6288c602f268b2014879426a2d3fd041**

Documento generado en 01/08/2023 02:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>